CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ("SCOTIABANK"), Y POR LA OTRA LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO (EL "CLIENTE"), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el Cliente, que:

a) Es una persona física mayor de edad, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato.

b) Es su voluntad celebrar este Contrato para obligarse en los términos y condiciones establecidas en el mismo y que toda la información proporcionada a Scotiabank es cierta.

c) Reconoce y acepta que los recursos con los que pague el Crédito, así como los intereses, Comisiones, impuestos aplicables o seguros (cuando apliquen), son propios y de procedencia lícita. Para validar lo antes señalado, ha exhibido a Scotiabank originales de los siguientes documentos, con la finalidad de que Scotiabank integre y conserve un expediente de identificación: (i) Constancia de la CURP y/o RFC; (ii) Para personas físicas mexicanas, identificación oficial vigente con firma y fotografía. Para personas físicas de nacionalidad extranjera, además podrán exhibir pasaporte o documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria; para aquellas que no tengan calidad migratoria de inmigrante o inmigrado en el país, además deberán exhibir documento comprobatorio de su domicilio en su país de origen; (iii) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a su fecha de emisión, cuando el domicilio manifestado en el Contrato sea diferente al de la identificación oficial vigente o ésta no lo contenga.

d) No ha incurrido ni se ha iniciado en su contra o de las personas que lleguen a comparecer en este Contrato, investigación o procedimiento alguno ni han sido inculpadas por alguna autoridad competente.

e) Cuando el expediente sea inconsistente o esté desactualizado, Scotiabank le solicitará que entregue la información y/o documentación faltante, en un plazo de hasta 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la solicitud.

II. Declara(n) el(los) representante(s) de Scotiabank, que:

a) Es una institución de crédito constituida y organizada de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

b) Cuenta(n) con la(s) facultad(es) suficiente(s) para celebrar el presente Contrato.

c) Previo a la celebración del Contrato, le informó al Cliente los términos y condiciones para el Crédito.

d) Ha dado a conocer al Cliente, el **CAT** correspondiente al momento de contratación en la Carátula, y le dará a conocer el **CAT** específico de cada promoción en su Estado de Cuenta respectivo, en términos de la normativa aplicable.

e) Ha entregado al Cliente la Carátula y el Anexo de Comisiones, asimismo, puso a disposición el Anexo de Disposiciones Legales, ya sea de manera física o electrónica y, en su caso, los medios de acceso elegidos por el Cliente.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el siguiente significado:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL: Documento mediante el cual Scotiabank informa al Cliente sobre los Datos Personales que recaba de ellos, las finalidades bajo las cuales serán tratados, su transferencia a terceros y los mecanismos para que el titular pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (denominados "Derechos ARCO").

- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que permita que se infiera directa o indirectamente en la identidad de un individuo, incluyendo información que se "vincula" o "podría vincularse" con dicho individuo (Ejemplos: nombre, correo electrónico, teléfono, número de cuenta, número de cédula de identificación fiscal).

- **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquellos Datos Personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste (Ejemplos: estado de salud presente y futuro, biométricos, información financiera y patrimonial).

BANCA ELECTRÓNICA: Conjunto de servicios y operaciones bancarias que, previa contratación y activación, las instituciones realizan con sus clientes a través de Medios Electrónicos, utilizando Factores de Autenticación como expresión de la voluntad del Cliente, pudiendo ser:

- **BANCA POR TELÉFONO:** Operado a través de un sistema telefónico, mediante asesor o audio respuesta "IVR".

- **SCOTIAMÓVIL:** Operado en un Teléfono Móvil asociado al Cliente (Banca Móvil).

- **SCOTIAWEB:** Operado a través de internet, en el sitio web que corresponda a uno o más dominios de Scotiabank (Banca por Internet).

CAJERO AUTOMÁTICO: Dispositivo de acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, como disposición de dinero en efectivo, y al cual el Cliente accede mediante una tarjeta o cuenta bancaria.

CARÁTULA: Documento que Scotiabank explica y entrega al Cliente junto con el Contrato y que contiene las principales características del Crédito.

CAT (COSTO ANUAL TOTAL): "El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos".

COMISIONES: Contraprestación que Scotiabank cobra al Cliente por el Crédito ofrecido al amparo del presente Contrato y que se encuentran detalladas en el Anexo de Comisiones.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuyos datos de contacto son: (i) Centro de Atención Telefónica Condusef: 55 5340-0999; (ii) Página de Internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

CONTRIBUCIONES: Cualquier impuesto, gravamen, aprovechamiento, derecho o cargo establecido por la autoridad gubernamental competente, entre otras, la fiscal, que se generen y sean exigibles en virtud de este Contrato.

CRÉDITO: Cantidades de dinero que Scotiabank pone a disposición del Cliente, comprendiendo aquellos que sean directos y de liquidez que no cuentan con garantía, de una sola disposición a plazo fijo, denominados en Moneda Nacional, más los intereses que dichas cantidades generen. Comercialmente denominado "Préstamo de Nómina Scotiabank".

CUENTA DE NÓMINA: Cuenta de depósito a la vista a la que puedan ser transferidos, entre otros, recursos correspondientes a prestaciones laborales.

CURP (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN): Clave expedida por la Secretaría de Gobernación.

DÍAS HÁBILES BANCARIOS: Días en los que las instituciones de crédito deben abrir sus oficinas o sucursales conforme al calendario que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

DOMICILIACIÓN: Cargos periódicos realizados en una cuenta por autorización e instrucción expresa de su titular, relativos al pago de bienes, servicios y el Crédito a su cargo.

ESTADO DE CUENTA: Documento que Scotiabank emite periódicamente, en el cual proporciona diversa información al Cliente relacionada con el Crédito contratado, como cargos, abonos, disposiciones, fecha de corte, entre otros.

FACTORES DE AUTENTICACIÓN: Mecanismos de autenticación, tangibles o intangibles, que podrán incluir:

- Cuestionarios practicados por operadores de centros de atención telefónica.
- Información que solamente el Cliente conozca, tales como:
  - Contraseñas.
  - **NIP (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL):** Contraseña que autentica al Cliente en Cajeros Automáticos y terminales punto de venta mediante una cadena de caracteres numéricos.
- Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Cliente tenga posesión y cuenten con propiedades que impidan su duplicación, tales como:
  - OTP (One Time Password): Mecanismo generador de contraseñas dinámicas de un solo uso.
  - CHIP (Circuito integrado) en tarjetas bancarias.
  - **E-LLAVE:** Dispositivo de seguridad, físico o virtual, de uso exclusivo del Cliente, que contiene y genera contraseñas dinámicas de un solo uso, las cuales no pueden ser conocidas por nadie antes de su generación. Conocido comúnmente como "Token".
- **BIOMÉTRICOS:** Información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares o de voz, reconocimiento facial, siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente.

MEDIOS ELECTRÓNICOS: Equipos, medios ópticos y de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones y cualquier otro canal electrónico, puestos a disposición del Cliente al amparo del Contrato.

RECA (REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN): Plataforma digital de la CONDUSEF para leer, revisar y analizar los contratos de adhesión de Scotiabank y demás entidades financieras que operan en México.

RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES): Clave asignada por el Servicio de Administración Tributaria para fines tributarios.

SOLICITUD: Documento en el que consta la petición del Cliente a Scotiabank para, en su caso, el otorgamiento del Crédito.

TELÉFONO MÓVIL: Dispositivo de acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

UNE (UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS): Unidad de Scotiabank que atiende consultas, reclamaciones y aclaraciones del Cliente.

Expuesto lo anterior, las Partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS
CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DISPOSICIÓN

1ª. <u>Consentimiento</u>: El Cliente podrá manifestar su consentimiento para contratar y realizar operaciones conforme a este Contrato de la siguiente manera:

1. Firma autógrafa y/o huella dactilar, que podrán ser capturadas en medio físico, magnético o cualquier otra tecnología, cuando Scotiabank habilite su uso.
2. Factores de Autenticación en Medios Electrónicos.
3. Verbal, en grabaciones telefónicas.

Las Partes aceptan que estas formas constituyen prueba plena de la manifestación expresa de su consentimiento en la aceptación de todos y cada uno de los términos, condiciones y operaciones derivados del Contrato, por lo que tienen el mismo efecto y valor probatorio.

2ª. Crédito: Scotiabank otorga a favor del Cliente el Crédito por la cantidad que se señala en la Carátula y en el Estado de Cuenta de la Cuenta de Nómina en la que éste se deposite. El Crédito tendrá un régimen de manejo individual.

El importe del Crédito no contempla los intereses, Comisiones, impuestos, primas de seguros (en su caso) que se causen y/o deriven del Crédito.

El Cliente se obliga a pagar los importes correspondientes, en la periodicidad y plazo establecido en la Carátula.

Scotiabank hará del conocimiento del Cliente en la Carátula, la información relativa al **CAT** del Crédito, en el entendido de que el **CAT** se proporciona para fines informativos y de comparación.

3ª. Aceptación y Disposición del Crédito: El Cliente podrá otorgar su consentimiento para contratar el Crédito, de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada "Consentimiento".

El Cliente deberá disponer del Crédito que en su caso otorgue Scotiabank, en una sola exhibición, mediante abono del importe autorizado a la Cuenta de Nómina que ha sido indicada en la Solicitud.

Los registros contables, Estados de Cuenta y documentos que Scotiabank emita relacionados con el abono del Crédito a la Cuenta de Nómina del Cliente, harán prueba plena de la disposición del Crédito.

Las características del Crédito ***que se indicarán en la Carátula****, tales como* ***importe****,* ***tasa de interés ordinaria****,* ***plazo*** *y* ***Comisiones****,* ***se entenderán expresamente aceptadas por el Cliente al momento en que disponga del Crédito****,* ***confirmándose en el primer Estado de Cuenta****.*

El Cliente podrá disponer libremente del Crédito, salvo en el caso de que éste indique en la Solicitud que el Crédito tiene como destino el pago de pasivos por cuenta del Cliente, respecto de adeudos contraídos con otros intermediarios financieros, y podrá efectuar el pago hasta por el importe del Crédito autorizado. En caso de existir un remanente del adeudo, es responsabilidad exclusiva del Cliente pagar cualquier diferencia a dicho intermediario financiero.

El Cliente acepta expresamente que en caso de que existan instrucciones o transacciones previamente efectuadas, y pendientes por cargar en su Cuenta de Nómina, al efectuarse los cargos, el remanente se destinará para el pago de pasivos correspondiente hasta donde alcance. En caso de existir un remanente del adeudo, es responsabilidad exclusiva del Cliente pagar cualquier diferencia a dicho intermediario financiero.

CAPÍTULO SEGUNDO
SUJETOS DEL CONTRATO

4ª. Información de Scotiabank y Datos de Contacto:

- **Domicilio:** Blvd. M. Avila Camacho 1, Colonia Polanco II Sección, C.P. 11530, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Entre Monte Elbruz y Avenida Moliere, referencia frente a la fuente de petróleos.
- **Página de Internet Scotiabank:** http://www.scotiabank.com.mx
- **Cuentas que mantiene en redes sociales:** Podrá consultar las ligas de acceso en la Página de Internet Scotiabank.

Para efectos de atención al Cliente:

- **Centro de Atención Telefónica:** 55 5728 1900, marcando desde cualquier parte de la República Mexicana.
- **UNE:**
  - **Correo electrónico:** une@scotiabank.com.mx
  - **Número telefónico:** 55 5123 0990, para toda la República Mexicana.
  - **Domicilio:** Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54763.

5ª. Información del Cliente: El nombre señalado en la Carátula y/o la Solicitud.

Con el fin de cumplir con la normativa aplicable, el Cliente deberá mantener actualizada su información y documentos, y proporcionarla a Scotiabank en cada actualización, o cuando éste se lo solicite.

CAPÍTULO TERCERO
COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS

6ª. Comisiones: ***El Cliente deberá pagar a Scotiabank las Comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones, en la periodicidad establecida***.

El Cliente no estará obligado a pagar Comisiones por conceptos distintos a los mencionados en dicho Anexo. Scotiabank no establecerá nuevas Comisiones ni modificará las existentes, salvo que, conforme al artículo 19 de las "DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas", previo consentimiento expreso del Cliente, se reestructure el Crédito, debiendo Scotiabank seguir las mismas formalidades que las previstas para la celebración del presente Contrato, así como en su caso las adicionales previstas en la normativa aplicable.

7ª. Intereses: ***El Cliente se obliga a pagar a Scotiabank intereses ordinarios anuales sobre saldos insolutos, a la tasa fija anual que indique la Carátula.***

Los intereses se calcularán:

(A) Tasa anual.
(B) Saldo insoluto.
(C) 360 (trescientos sesenta) días.
(D) Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen, de acuerdo con la periodicidad de pago que elija el Cliente.

$$\frac{(A) \times (B)}{(C)} \times (D)$$

El primer periodo de intereses que informe el Estado de Cuenta como corte número "Cero", iniciará en la fecha de disposición del Crédito y terminará el día de la fecha de corte. Los siguientes periodos iniciarán en la fecha de corte y terminarán en el día de la fecha de corte siguiente.

Para el caso de la mensualidad que comprende de la fecha de firma del Contrato a la fecha de corte del crédito siguiente, solo deberá de cubrir el Cliente los interese generados a más tardas en la fecha limite de pago del periodo.

El pago de intereses únicamente podrá exigirse por periodos vencidos, nunca por periodos adelantados, y deben ser pagados en las fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital.

Scotiabank no modificará la tasa ordinaria anual de intereses, salvo que se reestructure el Crédito, siendo también aplicable para tal efecto el proceso señalado en la cláusula denominada "Comisiones", párrafo segundo.

CAPÍTULO CUARTO
VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

8ª. Vigencia: El Crédito tendrá la vigencia y plazo señalados en la Carátula, sin que pueda ser prorrogado, salvo que el Cliente acepte una nueva oferta de Scotiabank en términos de la cláusula denominada "Crédito".

No obstante, las Partes acuerdan que el presente Contrato estará vigente mientras existan adeudos pendientes de cubrir por parte del Cliente.

9ª. Modificaciones al Contrato: ***Scotiabank podrá modificar los términos y condiciones de este Contrato, dándole aviso al Cliente de estas modificaciones con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes:***

a) Estado de Cuenta.
b) Medios Electrónicos.
c) En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.
d) Publicaciones en periódicos de amplia circulación.
e) A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato, sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio Scotiabank ponga a su disposición.

10ª. Terminación del Contrato: ***Las Partes podrán en cualquier momento solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, y en consecuencia del Crédito, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:***

Terminación por parte de Scotiabank:

a) Por cualquier causa, deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o a Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

Terminación por parte del Cliente:

a) Deberá presentar una solicitud a través de medios automatizados, tales como el Centro de Atención Telefónica, correo electrónico de Scotiabank, cualquier otra tecnología cuando Scotiabank tenga a disposición esta última opción, o por escrito en cualquier Sucursal de Scotiabank, de acuerdo con el formato o medio que éste le proporcione.

b) Scotiabank se cerciorará de la identidad del Cliente, requiriéndole al momento de su solicitud identificación oficial vigente.

c) Scotiabank proporcionará al Cliente ya sea un acuse de recibo o clave de confirmación o número de folio bajo el cual quedó registrada su solicitud de terminación.

El Cliente no deberá realizar otro acto que no esté previsto en este Contrato para terminarlo, y solo deberá seguir el procedimiento señalado en esta cláusula. Scotiabank no cobrará Comisión o penalidad alguna por terminar este Contrato, ni condicionará su terminación a la devolución del ejemplar en poder del Cliente.

Al momento en que el Cliente solicite la cancelación de su Crédito, el Cliente deberá liquidar el saldo insoluto, *intereses, Comisiones, primas de seguros (en su caso) e impuestos* ***de éste en cualquier sucursal de Scotiabank.***

En este caso, Scotiabank deberá:

(i) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con cargo al Crédito a partir del momento en que solicite la terminación, excepto por aquellos cargos ya realizados y no reflejados.

(ii) Terminar el Contrato a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a aquél en que reciba la solicitud de terminación del Cliente, siempre y cuando no existan adeudos. De lo contrario, Scotiabank le comunicará a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al de la recepción de la solicitud, el monto de los adeudos, y dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios siguientes al de la recepción de la solicitud de terminación pondrá a su disposición dicha información, en la sucursal que el Cliente elija. Una vez liquidado el saldo insoluto del Crédito, *intereses, Comisiones, primas de seguros (en su caso) e impuestos****, Scotiabank dará por terminado el Contrato.***

(iii) En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, previa deducción, en su caso, de las Comisiones y cualquier otra cantidad que pueda resultar a cargo del Cliente, informar al Cliente, en su caso, sobre cualquier saldo a su favor, el cual estará a su disposición, en la forma que Scotiabank le indique.

(iv) Entregará o mantendrá a disposición del Cliente en la sucursal que elija, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y de los servicios adicionales que en su caso haya contratado, y de la inexistencia de adeudos derivados del Contrato entre las partes, dentro de 10 (diez) Días Hábiles Bancarios a partir de la fecha de pago o en la siguiente fecha de corte.

(v) Reportar a las sociedades de información crediticia que el Crédito está terminado sin adeudo alguno.

Mientras el Cliente no pague la totalidad del saldo insoluto del Crédito, la terminación del Contrato no surtirá efectos. Scotiabank continuará generando los intereses, Comisiones, primas de seguro (en su caso) e impuestos hasta el momento en que el Cliente liquide el saldo insoluto del Crédito, *intereses, Comisiones, primas de seguros (en su caso) e impuestos****. No obstante, el Cliente conservará la misma fecha de pago y condiciones previas a la solicitud de terminación.***

Terminación por parte de otra institución financiera como institución receptora:

En el entendido que el Cliente cuente con la aprobación del crédito correspondiente, cuyo importe debe ser suficiente para liquidar el saldo deudor del Crédito a la fecha determinada, de acuerdo con el último Estado de Cuenta o constancia que Scotiabank le proporcione, ésta llevará a cabo lo siguiente:

a. Requerirá al Cliente a través de los medios de contacto disponibles, su confirmación de haber solicitado a la otra institución financiera la terminación.

b. Con la confirmación anterior, dará a conocer a la otra institución financiera la información del saldo insoluto, *intereses, Comisiones, primas de seguros (en su caso) e impuestos* y la que resulte necesaria para que llevar a cabo la terminación del Crédito.

c. Una vez que la otra institución financiera transfiera los recursos respectivos, se terminará el Contrato.

11ª. <u>Cancelación del Contrato por el Cliente</u>: Siempre que el Cliente no haya dispuesto del Crédito, podrá solicitar la cancelación del Contrato, en sucursales o en los medios que Scotiabank ponga a su disposición, sin responsabilidad a su cargo, sin cobrarle comisión o penalización alguna y regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a su firma.

12ª. <u>Causas de Vencimiento Anticipado</u>: Scotiabank podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, sin necesidad de declaración judicial o requerimiento alguno, y por lo tanto exigir el pago inmediato del saldo insoluto del Crédito, intereses, Comisiones, primas de seguros (en su caso) e impuestos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo, entre otras, respecto del pago del Crédito.
b) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
c) Si el Cliente no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
d) Por el uso indebido del Crédito.
e) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
f) Por cualquier causa que al efecto prevea la normativa aplicable.

Por estos supuestos, Scotiabank deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

El Cliente estará obligado a pagar en su totalidad las amortizaciones que estén pendientes de cubrirse en el lugar y forma establecidos en este Contrato.

13ª. Incumplimiento del Contrato: En caso de incumplimiento de una de las Partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato o de la ley, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento forzoso de la obligación no cumplida, o la rescisión del Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado dirigido a la otra parte. También podrá rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible de cumplir.

CAPÍTULO QUINTO
SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE

14ª. Estado de Cuenta, Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos: ***Scotiabank generará y proporcionará mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, un Estado de Cuenta para cada Producto contratado, a través de:***

- ***La modalidad que el Cliente señale en la Carátula o en momento posterior.***
- ***Sucursales***
- ***En sustitución, Scotiabank y el Cliente podrán convenir que éste consulte el Estado de Cuenta a través de Medios Electrónicos como ScotiaWeb y ScotiaMóvil (previa contratación y activación).***

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento su estado de cuenta y Scotiabank estará obligada a entregarlo conforme a lo pactado en esta Cláusula o cambiar la modalidad de envío o entrega del Estado de Cuenta lo cual deberá solicitar a través de las sucursales y los medios electrónicos que tenga disponibles Scotiabank.

Tratándose de Cuentas establecidas con más de un titular, el Estado de Cuenta se proporcionará únicamente al primer titular.

El Cliente podrá consultar el saldo, transacciones y/o movimientos, de acuerdo con el Producto contratado, a través de los medios que se indican a continuación, previa autenticación del Cliente:

1. ***Cajeros Automáticos de Scotiabank.***
2. ***Banca Electrónica.***
3. ***Medios Electrónicos.***

El Cliente podrá solicitar en sucursales de Scotiabank, copia de Estados de Cuenta de distintos periodos.

Los Estados de Cuenta en representación impresa y gráfica, únicamente tienen valor mercantil; los digitales (Versión .XML) tendrán valor fiscal.

Scotiabank notificará al Cliente en el Estado de Cuenta, cualquier modificación a la fecha de corte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicha modificación.

En caso de que el Cliente modifique la modalidad de envío del Estado de Cuenta a su domicilio, se deberá considerar que: (i) si no los recibe, podrá acudir a cualquier sucursal, caso contrario, se entenderá que lo recibió de forma exitosa, y (ii) si el servicio de mensajería devuelve los Estados de Cuenta, el Cliente acepta que, temporalmente para su seguridad, Scotiabank suspenda el envío hasta en tanto el Cliente actualice sus datos en los medios que tenga disponibles Scotiabank. Los Estados de Cuenta estarán disponibles para el Cliente en sucursales de Scotiabank o en ScotiaWeb o ScotiaMóvil. Para efectuar cualquier corrección, actualización o aclaración en relación con su domicilio, el Cliente deberá acudir a cualquier sucursal.

15ª. Servicios por Teléfono: El Cliente acepta que, para efectos de que Scotiabank proporcione los servicios por teléfono señalados en este Contrato, lo autentificará. El Cliente autoriza a Scotiabank a grabar las conversaciones telefónicas respectivas.

16ª. Servicios Adicionales: Scotiabank podrá ofrecer productos y servicios adicionales o complementarios a los mencionados en el Contrato, sean propios o de terceros, sin condicionar la celebración o apertura de éstos a otro producto. El Cliente tiene en todo momento el derecho innegable de contratarlos o no, o contratarlos a través de un tercero independiente.

Scotiabank, como institución receptora, podrá ofrecer el servicio de terminación de operaciones de crédito a cargo del Cliente, celebradas con otras entidades financieras como institución transferente, para lo cual requerirá del Cliente, previamente su autenticación y cumplimiento de los requisitos de contratación del Crédito, la solicitud por escrito de liquidación y terminación del crédito que tiene con la otra institución financiera.

Una vez que Scotiabank tenga la solicitud por escrito de liquidación y cancelación del crédito del Cliente, realizará la solicitud a la otra institución financiera de la terminación de ese crédito y llevará a cabo las acciones necesarias para tal efecto.

17ª. Requerimientos de Información: Scotiabank generará y resguardará la información relativa a las operaciones y servicios bancarios que el Cliente haya realizado durante los plazos que la normativa aplicable determine.

Para información relacionada con el uso de Medios Electrónicos, podrá solicitarla por los canales de atención que Scotiabank ponga a su disposición, siempre y cuando sean (i) relativas a operaciones del Cliente; y (ii) efectuadas dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales previos al requerimiento. Scotiabank proporcionará la información dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud. En caso de grabaciones, Scotiabank únicamente permitirá su audición, y si así lo requiere el Cliente, le entregará la transcripción.

Las consultas de saldos y movimientos se entregarán de forma inmediata. Para todos los casos, Scotiabank determinará el canal de entrega de la información.

18ª. Aclaraciones u Observaciones: ***Para la aclaración y verificación de cualquier cargo que aparezca en el Estado de Cuenta por el cual el Cliente esté inconforme, deberá contactar a Scotiabank dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte correspondiente, a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición, debiendo indicar cuál es la operación o cargo que no reconoce. Una vez recibida la solicitud, Scotiabank acusará de recibido, por el medio que ésta fue presentada, emitiendo para ello, un número de folio en donde indicará la hora y fecha de su recepción.***

Es importante señalar que Scotiabank no solicitará al Cliente que demuestre con documentos las operaciones o cargos efectuados a Scotiabank, salvo que, en la contabilidad o registros de operación de éste, no obren dichas operaciones o cargos.

El Cliente no estará obligado a realizar el pago de la operación o cargo cuya aclaración solicita, así como cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta que se resuelva la aclaración. Scotiabank no será responsable de los intereses ordinarios que, en su caso, se generen en el transcurso del tiempo que pase desde que se realizó el cargo y hasta que el Cliente lo liquidó, por lo que en caso de que la operación reclamada resulte procedente, deberá cubrir dichos intereses.

Después de recibida la solicitud de aclaración, Scotiabank tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, el cual será formulado por escrito, suscrito por personal facultado de Scotiabank, e incluirá copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión, y un informe detallado en el que Scotiabank responda de todo el contenido de la solicitud de aclaración. El Cliente acepta que el dictamen que emita Scotiabank estará a su disposición en la sucursal que indique al momento de la solicitud, o por cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición. Si la transacción se realizó en el extranjero, el plazo para dar respuesta será de 180 (ciento ochenta) días naturales. Si el dictamen no resulta a favor del Cliente, deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, de conformidad con el párrafo anterior.

Posteriormente, y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al envío del dictamen al Cliente, Scotiabank pondrá a su disposición en la sucursal de asignación o la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual contendrá toda la documentación e información que Scotiabank deba tener sobre dicha aclaración o reclamación y que se relacione directamente con la solicitud del Cliente, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Scotiabank no reportará a las sociedades de información crediticia, las cantidades sujetas a la aclaración, como vencidas, mientras la solicitud no esté resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula.

No obstante el procedimiento señalado en esta cláusula, el Cliente tiene el derecho de acudir, en cualquier momento, a la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento de aclaración o reclamación señalado en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente una demanda sobre la misma operación o cargo sujeto de aclaración o reclamo ante la autoridad jurisdiccional, o conduzca su reclamación ante la CONDUSEF.

CAPÍTULO SEXTO
PAGO Y FORMAS DE PAGO

19ª. Pagos: Scotiabank podrá recibir como pagos al Crédito, cualquier cantidad que el Cliente deposite en éste.

Si existen adeudos, las cantidades pagadas se aplicarán al saldo del Crédito, y en caso de existir remanente, el Cliente instruye a Scotiabank a depositarlos en la Cuenta de Nómina, o en su defecto, Scotiabank lo conservará en depósito para disposición del Cliente. Las cantidades que Scotiabank conserve en depósito no generarán intereses.

20ª. Lugar, Forma, Fecha y Prelación de Pago: ***El Cliente deberá efectuar los pagos del Crédito dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de corte indicada en la Carátula y a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta, mediante amortizaciones sucesivas (semanal, quincenal o mensual), de acuerdo con la periodicidad que recibe su sueldo, por el plazo seleccionado en la Solicitud. Salvo que la contratación sea través de un Cajero Automático, la periodicidad será mensual y por el plazo indicado en el Cajero Automático.***

Si la fecha límite de pago coincide con un día inhábil bancario, se recorrerá al Día Hábil Bancario siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

Los pagos se componen de: adeudo principal, intereses ordinarios, Comisiones, impuestos, primas de seguros (en su caso) que se causen y/o deriven del Crédito.

Al momento de la firma del Contrato, Scotiabank entregará al Cliente por escrito en sucursales, o de forma digital al correo electrónico registrado, la tabla de amortización correspondiente al Crédito.

Los pagos se podrán realizar y se acreditarán de la forma siguiente:

a) En sucursales de Scotiabank, en efectivo o con cheques a cargo de Scotiabank, el mismo día de su recepción.

b) Cheques a cargo de otros bancos cuando se depositen:

   - antes de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente,
   - después de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al segundo Día Hábil Bancario siguiente.

   Los cheques se recibirán salvo buen cobro.

c) Domiciliación de pago con cargo a la Cuenta de Nómina mientras la mantenga activa u otra cuenta de depósito a la vista, a través de los formatos que Scotiabank ponga a su disposición en sucursales, Página de Internet Scotiabank, o cualquier otro medio, en la fecha límite de pago del Crédito o en la fecha acordada con el Cliente.

d) Mediante transferencia electrónica de fondos, el mismo día:

   - a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (“SPEI”),
   - desde una cuenta de Scotiabank.

e) a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, a más tardar al día siguiente al Día Hábil Bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

f) Cualquier otro medio, sistema o servicio automatizado que Scotiabank ponga a su disposición.

Si el Crédito presenta una o más amortizaciones vencidas, el importe de éstas se acumulará al de la amortización siguiente, incluyendo la Comisión aplicable a gestiones de cobranza que señale el Anexo de Comisiones respectivo.

Los pagos que se efectúen al Crédito se aplicarán en este orden: i) al saldo vencido, que es la cantidad adeudada y cuya fecha de pago ya venció; y ii) al saldo vigente, que es el monto adeudado que aún no vence su fecha de pago. De cada uno, se aplicarán además en este orden:

1) ***I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) y/o cualquier otro impuesto aplicable.***
2) ***Comisiones.***
3) ***Intereses ordinarios vencidos.***
4) ***Intereses ordinarios del periodo vigente.***
5) ***Capital vencido.***
6) ***Capital vigente.***

21ª. <u>Cambio de Número de Cuenta de Nómina para Pago</u>: Independientemente de que la relación laboral con su patrón termine, si durante la vigencia del Crédito, el Cliente cambia o cancela la Cuenta de Nómina, se obliga a señalar una nueva cuenta, lo cual podrá hacer en sucursales, para que Scotiabank continúe realizando el cargo automático de las amortizaciones ***sucesivas (semanal, quincenal o mensual),*** correspondientes. La falta de una cuenta no libera al Cliente de su obligación de pago.

22ª. <u>Pagos Anticipados y Pagos Adelantados</u>: Siempre que el Cliente se encuentre al corriente de sus obligaciones, podrá hacer pagos anticipados ("Pagos Anticipados") o pagos adelantados ("Pagos Adelantados") al Crédito sin penalización alguna.

a) Pagos Anticipados: El Cliente podrá conocer el saldo insoluto del Crédito, a través de:

- Centro de Atención Telefónica.
- Sucursales (por escrito).

El monto del saldo insoluto únicamente será aplicable para realizar el pago el mismo día de la consulta y solicitud de Pago Anticipado.

Scotiabank aceptará Pagos Anticipados, siempre que, el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que el Cliente deba realizar en el periodo que corresponda.

La cantidad que el Cliente entregue como Pago Anticipado parcial, se aplicará directamente al saldo insoluto del Crédito, y reducirá el importe de las amortizaciones, manteniéndose el mismo plazo. Para la aplicación de este pago el Cliente deberá solicitarlo en cualquier sucursal. En este supuesto, al momento de realizar el Pago Anticipado parcial, Scotiabank le entregará la nueva tabla de amortización, la cual estará a su disposición en sucursales.

Los Pagos Anticipados que el Cliente realice se verán reflejados en el Estado de Cuenta del periodo en que cada uno se efectuó. Scotiabank entregará al Cliente un comprobante de cada operación.

Tratándose de Pago Anticipado total, una vez acreditado éste a entera satisfacción de Scotiabank, le entregará al Cliente el comprobante de operación, más el Estado de Cuenta del corte inmediato siguiente que no presente adeudos, el cual servirá como comprobante de finiquito, y adicionalmente, pondrá a su disposición el documento al que hace referencia la cláusula denominada "Terminación del Contrato".

b) Pagos Adelantados: Cuando el Cliente lo solicite, Scotiabank recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe del Pago Adelantado sea superior al que deba cubrirse en el periodo del que se trate, el Cliente deberá suscribir en la sucursal respectiva, un escrito con su firma autógrafa, que incluya la leyenda siguiente: *"El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes".* Cuando dicho pago sea por un monto inferior, no será necesario suscribir dicho escrito.

En caso de que el importe del Pago Adelantado realizado sea inferior al monto exigible de ese periodo, el Cliente deberá pagar la cantidad pendiente a más tardar en la fecha límite de pago de ese periodo. En caso contrario, se aplicarán las Comisiones que en su caso apliquen.

Por cada Pago Adelantado realizado, Scotiabank entregará al Cliente el respectivo comprobante de operación.

Las Partes acuerdan que las cantidades entregadas en exceso de ninguna forma serán consideradas como saldos a favor del Cliente en tanto exista un saldo insoluto, *intereses, Comisiones, primas de seguros (en su caso) e impuestos,* pendiente por cubrir.

23ª Domiciliación: El Cliente podrá solicitar a Scotiabank la Domiciliación a su Cuenta de Nómina, quien podrá cargar los importes correspondientes por autorización directa del Cliente.

El Cliente podrá formular objeciones a cargos motivo de la Domiciliación que Scotiabank hubiere efectuado a la Cuenta de Nómina u otra cuenta de depósito a la vista, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de corte, sujetándose a lo siguiente:

- Objeciones presentadas dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de corte: Scotiabank abonará los montos objetados al Día Hábil Bancario siguiente de la presentación de la objeción.
- Objeciones presentadas entre los 61 (sesenta y uno) y 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de corte: Scotiabank resolverá sobre la procedencia a más a tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores, y en caso de ser procedente, abonará los montos objetados al Día Hábil Bancario siguiente de la resolución.

En caso de que la objeción sea improcedente, Scotiabank, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la resolución, pondrá a disposición del Cliente en sucursales o en cualquier otro medio convenido, el original impreso de la resolución firmada por personal facultado, con los argumentos de la improcedencia y evidencia de los medios de autenticación empleados para realizar los cargos, explicación de dichos medios y forma de su verificación y fecha de los cargos.

Posteriormente, Scotiabank pondrá a disposición del Cliente el expediente generado con motivo de la solicitud, conforme a lo establecido en la cláusula denominada “Aclaraciones u Observaciones”.

Las solicitudes de Domiciliación, objeción y cancelación presentadas a Scotiabank se realizarán con los formatos que para tales efectos ha dado a conocer el Banco de México y que se encuentran a su disposición en la Página de Internet Scotiabank

CAPÍTULO SÉPTIMO
SEGUROS OBLIGATORIOS Y VOLUNTARIOS

24ª. Seguros Obligatorios: El Cliente se obliga a contratar y mantener vigentes durante el plazo del Crédito, los seguros de (i) vida y (ii) desempleo (“Seguros Obligatorios”).

El Cliente tiene el derecho innegable de contratar los Seguros Obligatorios, con cualquier tercero independiente. No obstante, reconoce que los Seguros Obligatorios son requisito indispensable para adquirir el Crédito.

Para tal efecto, el Cliente tendrá las siguientes opciones para contratar los “Seguros Obligatorios”:

1. Con la aseguradora que el Cliente elija, siempre que, previa validación de Scotiabank, cumplan con lo siguiente:

   El seguro de vida (saldo deudor) cubra una cantidad equivalente al monto autorizado del Crédito, intereses ordinarios, Comisiones e impuestos aplicables.

   El seguro de desempleo cuente con cobertura de desempleo involuntario e incapacidad total temporal por enfermedad o accidente, y cubra mínimo 6 (seis) amortizaciones con un máximo de 2 (dos) eventos durante su vigencia.

   La póliza de los Seguros Obligatorios señale:

- Vigencia por el plazo total del Crédito.
- Pago total de contado de las primas.
- Leyenda que señale que la póliza y/o su endoso no podrán cancelarse, modificarse, revocarse o terminarse sin el consentimiento previo y por escrito de Scotiabank por ser el beneficiario preferente.

Si las pólizas cubren estos requisitos y Scotiabank las aprueba, el Cliente deberá entregarle a la fecha de firma del Contrato, copia simple de las pólizas que amparan los Seguros Obligatorios y/o su endoso, y el comprobante de pago de las primas.

El Cliente acepta que la administración de los Seguros Obligatorios es su responsabilidad y a su propio costo y que, ante un eventual siniestro, éste o quien represente sus derechos deberá:

(i) Notificar a la aseguradora para comenzar los trámites correspondientes ante ella y/o autoridades competentes;
(ii) Notificar a Scotiabank del siniestro;
(iii) Gestionar con la aseguradora cualquier inconsistencia y/o conflicto relacionado con el pago de la indemnización respectiva.

2. Con la aseguradora que Scotiabank ponga a su disposición, con costo para el Cliente, solo en caso de que Scotiabank le otorgue esta opción.

3. Con la aseguradora que Scotiabank ponga a su disposición, sin costo para el Cliente, solo en caso de que Scotiabank le otorgue esta opción.

Requisitos aplicables para cualquiera de las 3 (tres) opciones señaladas en la presente cláusula:

- Las pólizas deben indicar como beneficiario preferente e irrevocable a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, hasta por el importe asegurado.

- El pago de los siniestros se llevará a cabo en los términos y condiciones vigentes de la aseguradora.

- Una vez que la aseguradora otorgue la indemnización a favor de Scotiabank, éste aplicará el monto de la cobertura, hasta donde alcance a cubrir al pago del Crédito.

Las opciones 2 (contratar) y 3 (adquirir sin costo), deberán cumplir con lo siguiente:

I. Seguro de vida:

a) Será con la aseguradora que indique la Carátula, con el fin de cubrir los saldos insolutos, *intereses, Comisiones, primas de seguros (en su caso) e impuestos* del Crédito.

b) El Cliente deberá informar a sus beneficiarios que en caso de siniestro, deberán: notificarlo a Scotiabank, a más tardar a los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del deceso; y presentarle los documentos requeridos para que Scotiabank gestione el trámite con la aseguradora.

c) Únicamente para la opción 2: En caso de siniestro, si existiere un saldo a favor, los beneficiarios deberán solicitar la devolución con la aseguradora.

d) Únicamente para la opción 3: Scotiabank podrá optar por condonar el saldo deudor en caso de siniestro.

II. Seguro de desempleo:

a) Será con la aseguradora que indique la Carátula.

b) Aplicará a partir del segundo mes de desempleo y sólo por un evento durante la vigencia del Crédito.

c) Si el Cliente tiene actividad económica profesionista independiente o comerciante, dicho seguro aplicará en caso de incapacidad total temporal por accidente o enfermedad que le impida realizar su actividad económica, en cuyo caso el Cliente

deberá presentar a Scotiabank el informe médico, expedido por una institución gubernamental de seguridad social, en el cual se establezca claramente el diagnóstico, fechas de inicio y término, en su caso, y tipo de incapacidad. Si el informe médico es expedido por un médico particular, deberá ser elaborado en hoja membretada, que incluya nombre completo, firma y número de cédula profesional del médico tratante.

d) Cubrirá el pago del capital principal e intereses ordinarios por el periodo indicado en la póliza del seguro.

e) Para que proceda la indemnización, el Cliente debe estar en cumplimiento con Scotiabank de todas sus obligaciones hasta el momento en que se presentó el siniestro.

f) El Cliente deberá notificar y entregar la documentación correspondiente a Scotiabank, a más tardar a los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha del siniestro.

III. Cuando el Cliente contrate el Crédito con la opción 2 de esta cláusula, el costo de los Seguros Obligatorios será establecido en la contratación y se adicionará en cada amortización del Crédito.

IV. Los términos y condiciones de los Seguros Obligatorios se le entregarán al Cliente al momento de la contratación del Crédito.

V. Las aseguradoras, cuyos datos aparezcan en la Carátula, podrán modificarse o sustituirse, en cuyo caso Scotiabank únicamente notificará al Cliente la información de la nueva aseguradora.

El Cliente reconoce que los derechos y obligaciones derivados de las pólizas y/o su endoso, son independientes de este Contrato, y no puede oponerlas como excepción al cumplimiento de éste, cuyas obligaciones seguirán siendo exigibles, aun y cuando:

(i) la aseguradora del Cliente no realice a satisfacción de Scotiabank el pago de la indemnización, cuando aplique;

(ii) el pago de la indemnización de la aseguradora del Cliente no sea suficiente para liquidar la totalidad del Crédito,

(iii) por cualquier motivo, el Cliente se encuentre privado del uso del Crédito; y/o

(iv) por cualquier motivo, la aseguradora del Cliente rechace el pago del siniestro.

El Cliente reconoce que las aseguradoras son quienes exclusivamente determinan la procedencia o improcedencia de cualquier trámite de siniestro. Es responsabilidad del Cliente colaborar con las aseguradoras en los trámites correspondientes.

25ª. Participación en la Venta de Seguros Voluntarios: Las Partes convienen que Scotiabank podrá promocionar y vender al Cliente seguros de distintas aseguradoras, con diferentes coberturas y para diferentes riesgos, en términos de la normativa aplicable. El Cliente reconoce que en caso de contratar cualquiera de estos seguros, los derechos y obligaciones del seguro son responsabilidad exclusiva de la aseguradora que lo proporciona.

CAPÍTULO OCTAVO
AUTORIZACIONES

26ª. Información Crediticia e Intercambio de Información: El Cliente autorizará, a través de la Solicitud, a Scotiabank para que en todo momento solicite y proporcione su información, como datos relativos a operaciones que se efectúen por el Contrato, y de incumplimiento a obligaciones contraídas, como la de pago, a (i) sociedades de información crediticia, (ii) cualquier entidad del Grupo Financiero al que pertenece Scotiabank.

27ª. Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios: El Cliente manifestará su posición respecto del intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios, en la Solicitud. Esta manifestación es revocable, para lo cual el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica o sucursales. Scotiabank no podrá utilizar la información del Cliente para estos fines si el Cliente está inscrito en el REUS, salvo que el Cliente autorice expresamente a Scotiabank para tal efecto.

28ª. Autorización para Cargo en Cuenta: El Cliente expresamente autoriza e instruye a Scotiabank a cargar en cualesquiera de sus Cuentas (de depósito a la vista e inversión) registradas en Scotiabank, todos los adeudos líquidos y exigibles a su cargo, que deriven de este Contrato, hasta por el monto que representen.

Scotiabank sólo podrá hacer este cargo al Día Hábil Bancario siguiente al de la exigibilidad del saldo deudor y mientras se trate de disposiciones no objetadas por el Cliente. El cargo se hará por la cantidad señalada en el Estado de Cuenta.

Será facultad más no obligación de Scotiabank efectuar los cargos correspondientes. La instrucción aquí conferida no libera al Cliente de sus obligaciones de pago en los términos que haya pactado con Scotiabank.

CAPÍTULO NOVENO
MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD

29ª. Alertas y Notificaciones: ***Scotiabank notificará al Cliente a la brevedad posible, a través del medio de comunicación señalado en la Solicitud, o por cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición, cualquiera de los eventos que se indican a continuación:***

a) Pago del Crédito.
b) Actualización de datos de contacto.
c) Alta y modificación del medio de comunicación señalado en la Solicitud. Este aviso se enviará tanto al anterior como al nuevo.
d) Contratación o modificación de otros productos y/o servicios.
e) Desbloqueo, restablecimiento o modificación de contraseñas.

El Cliente podrá elegir entre recibir alertas o notificaciones a través de: i) correo electrónico; y/o ii) Teléfono Móvil. El Cliente en cualquier momento podrá solicitar la sustitución del correo electrónico y/o número de Teléfono Móvil proporcionados a Scotiabank, en cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición; o la modificación de sus datos de contacto en cualquier sucursal.

30ª. Transaccionalidad Inusual: El Cliente acepta que Scotiabank podrá cancelar, suspender o bloquear el Crédito:

1. Cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Cliente no es quien está efectuando las operaciones y/o se detecte algún error en la instrucción respectiva.

2. Para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, ayudar, auxiliar, cooperar, en cualquier forma para la comisión de delitos de financiamiento al terrorismo o delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En virtud de lo anterior, Scotiabank podrá realizar las gestiones administrativas necesarias y suficientes para prevenir que las operaciones se alejen de lo señalado en esta cláusula y la normativa aplicable.

El Cliente podrá en cualquier momento solicitar el desbloqueo en sucursales o en el Centro de Atención Telefónica.

Scotiabank podrá restringir, en términos de la normativa aplicable, hasta por 15 (quince) Días Hábiles Bancarios, la disposición de los recursos, a fin de llevar a cabo investigaciones y consultas necesarias con otros bancos relacionados con la operación de que se trate. Este plazo podrá prorrogarse por 10 (diez) Días Hábiles Bancarios más, siempre que Scotiabank haya notificado a la autoridad competente sobre probables actos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

Cuando por las investigaciones antes referidas, Scotiabank tenga evidencia de que el Crédito fue contratado con información o documentación falsa, Scotiabank podrá rechazar la operación, y en consecuencia, devolver los recursos correspondientes, a la cuenta de la que procedieron.

Scotiabank notificará al Cliente las acciones que haya llevado a cabo en virtud de esta cláusula.

31ª. No Prestación de Servicios: El Cliente acepta que Scotiabank podrá suspender o dejar de prestar el servicio, entre otros, por lo siguiente:

1. Si la información para efectuar operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
2. Por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
3. Si no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
4. Si se detecta un uso indebido del Crédito.

CAPÍTULO DÉCIMO
CLÁUSULAS COMUNES

32ª. Independencia con otros Contratos, Consulta de Contrato y Anexos: La celebración de este Contrato es independiente de otros que las Partes hayan formalizado, los cuales continuarán vigentes. El Cliente acepta y reconoce que los Anexos forman parte integral de este Contrato y constituyen un solo documento.

Scotiabank entregará al Cliente, la versión vigente del Contrato y de los documentos que forman parte integrante del mismo, como el Anexo de Comisiones y el Anexo de Disposiciones Legales, en: (i) sucursales, donde le podrán entregar si así lo requiere un ejemplar; (ii) la Página de Internet Scotiabank; (iii) o el RECA. Esto adicional a los documentos que Scotiabank le entregue al momento de la contratación del Crédito.

33ª. Inscripción en el RECA: El Contrato vigente e inscrito en el RECA de la CONDUSEF será el válido para fines de contratación, ejecución y/o controversia. El número de RECA actual es: **0319-450-042115/01-01075-0525**.

34ª. Cargos por Abonos Erróneos o Indebidos: En caso de pagos erróneos o indebidos en el Crédito, el Cliente autoriza a Scotiabank a cargar dicho monto en cualquier momento y sin necesidad de notificación previa.

35ª. Privacidad: Scotiabank, como responsable del tratamiento de los Datos Personales del Cliente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se compromete a utilizar los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que éste suministre, para los fines pertinentes a la solicitud o contratación de los Productos y/o Servicios financieros ofrecidos por Scotiabank; sujeto a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad Integral; así como de aquellos Datos Personales y Datos Personales Sensibles de los cuales el Cliente no es titular de ellos, tales como información sobre sus familiares, beneficiarios, referencias, obligados solidarios, avales, fiadores, proveedores, empleados, tarjetahabientes adicionales, cotitulares o fideicomisarios, según resulte aplicable conforme al servicio y/o producto solicitado o contratado por el Cliente, o sea requerido en cumplimiento a la normativa aplicable. En este sentido, será responsabilidad del Cliente proporcionar a Scotiabank la información correcta y veraz, e informar a las personas antes señaladas respecto de la información que proporcionó y los fines de su entrega, así como del contenido del Aviso de Privacidad integral.

Scotiabank es una institución internacional con procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Las prácticas en materia de protección de Datos Personales y privacidad de Scotiabank tienen por objeto proteger su información personal, empresarial y financiera de acuerdo con los más altos estándares del sector.

Los Datos Personales, Datos Personales Sensibles, patrimoniales y financieros del Cliente, serán tratados para las finalidades necesarias y no necesarias conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral y el cual es de público conocimiento en la Página de Internet Scotiabank: www.scotiabank.com.mx, como de forma física en las sucursales de Scotiabank.

Para las finalidades no necesarias, Scotiabank deberá recabar previamente el consentimiento expreso del Cliente, quien podrá en cualquier momento solicitar a Scotiabank la revocación de dicho consentimiento, así como la limitación del uso o divulgación de sus Datos Personales, en los términos del Aviso de Privacidad Integral.

36ª. Confidencialidad: Scotiabank se obliga a cumplir con el secreto bancario y deberá mantener en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información y documentación relacionada con las operaciones, productos y/o servicios contratados y a no divulgarla a terceras personas no autorizadas.

El Cliente reconoce que Scotiabank podrá, sin su previo consentimiento, proporcionar a las autoridades competentes, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la normativa aplicable, la información relativa a las operaciones, productos y/o servicios contratados, incluyendo la información sensible.

En virtud de lo anterior, estas excepciones contempladas en la Ley de Instituciones de Crédito no implican trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto Scotiabank.

37ª. Domicilios: El Cliente y en su caso sus representantes, señala(n) como su domicilio, el indicado en la Solicitud, y se obliga(n) a dar aviso por escrito a Scotiabank, de cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Scotiabank señala como su domicilio Blvd. M. Avila Camacho 1, Colonia Polanco II Sección, C.P. 11530, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Entre Monte Elbruz y Avenida Moliere, referencia frente a la fuente de petróleos.

El Cliente podrá solicitar el cambio de su domicilio a Scotiabank, directamente en la sucursal de asignación del Crédito respectivo. No obstante, mientras las Partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y en su caso las diligencias judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo en los domicilios señalados surtirán plenos efectos.

Asimismo, las Partes convienen que cualquier notificación que Scotiabank deba comunicar al Cliente, incluyendo cualquier notificación de carácter extrajudicial, podrá realizarlo a través del domicilio del Cliente o al correo electrónico que éste le haya proporcionado previamente a Scotiabank, por lo que las Partes están de acuerdo en que las notificaciones realizadas por Scotiabank mediante los Medios Electrónicos pactados a través del Contrato, cualquier otro medio o bien, mediante o adjunto al Estado de Cuenta de que se trate, se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

38ª. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En términos del artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos, el Cliente se obliga al cumplimiento del presente Contrato, aún en caso fortuito o fuerza mayor. En su caso, las Partes podrán negociar, que por el tiempo que acuerden, existan condiciones especiales para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, las cuales deberán constar por escrito y estar firmada por las Partes.

39ª. Cesión: El Cliente no podrá ceder, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. El Cliente faculta expresamente a Scotiabank para en cualquier momento ceder, transferir, negociar o de cualquier manera transmitir la totalidad o parte de las obligaciones y de los derechos que a su favor deriven de este Contrato. Dicha cesión será comunicada al Cliente en términos de lo pactado en el contrato de cesión correspondiente que celebre Scotiabank con el cesionario.

40ª. Restricción y Denuncia: En términos del artículo 294 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, Scotiabank podrá, mediante aviso por escrito: i) restringir el importe del Crédito que no haya sido dispuesto, el plazo para disponer o ambos y/o, ii) denunciar la terminación del Contrato, por las siguientes causas:

a) Análisis del comportamiento crediticio del Cliente.
b) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo, entre otras, respecto del pago del Crédito.
c) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
d) Por el uso indebido del Crédito.
e) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
f) Por reestructura del Crédito.
g) Por cualquier causa que al efecto prevea la normativa aplicable.

41ª. Título Ejecutivo: Los Estados de Cuenta se emitirán con base en lo previsto en las leyes y disposiciones fiscales aplicables. Este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador de Scotiabank, constituyen título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

42ª. Impuestos: Cada una de las Partes pagará sus Contribuciones derivadas del Contrato.

43ª. Órdenes de Inmovilización y Bloqueo: El Cliente reconoce que Scotiabank podrá inmovilizar y/o bloquear el Crédito en caso de orden de autoridad competente, en la forma en la que la misma señale, y de ser así Scotiabank no podrá ejecutar las instrucciones del Cliente, realizar cargos ni abonos.

44ª. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, las Partes convienen en que se someterán, libre y voluntariamente, a las leyes y jurisdicción de los Tribunales que llegue a elegir la parte actora, pudiendo ser éste cualquiera de los domicilios de alguna de ellas, renunciando la contraparte expresamente al fuero que le corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.